

A los miembros  
de la FIFA

Circular n° 1408

Zúrich, 31 de enero de 2014  
SG/rta/lde

### **Reglamento FIFA sobre los Agentes de Jugadores - Exámenes en abril de 2014**

Estimado Señor o Señora:

Como es de su conocimiento, en abril de 2014 se invitará a las asociaciones a celebrar los exámenes escritos establecidos en el Reglamento FIFA sobre los Agentes de Jugadores (edición 2008 en lo sucesivo, *el Reglamento*).

Como se establece en el art. 8 par. 1 del Reglamento, las fechas de los exámenes deben ser las mismas en todo el mundo, y serán determinadas por la FIFA. Asimismo, y para evitar irregularidades, el examen se llevará a cabo en un solo día.

Por este motivo, nos complace informarles que hemos elegido la siguiente fecha para la próxima sesión de exámenes:

- **Jueves, 3 de abril de 2014 a las 10:00 a.m., hora local**

Todas las asociaciones deberán organizar los exámenes en la fecha y hora fijada.

La FIFA remitirá a cada asociación las 15 preguntas relacionadas con la reglamentación internacional (art. 8 párr. 6 y 7 del Reglamento) en uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA – inglés, francés, español o alemán. Por otra parte, y debido a que algunas asociaciones tendrán que traducir las preguntas en su propio idioma, remitiremos el cuestionario el **jueves, 27 de marzo de 2014**. Adicionalmente, les informamos que cada asociación recibirá las respuestas del respectivo examen el **viernes, 4 de abril de 2014**.

En vista de lo anterior, y con el objeto de evitar un trabajo administrativo innecesario, le rogamos enviarnos la siguiente información, por fax o correo ordinario, a más tardar el **jueves, 20 de marzo de 2014** (las solicitudes enviadas por correo electrónico no pueden ser consideradas ni aceptadas):

1. si su asociación realizará los exámenes;
2. en cual de los cuatro idiomas oficiales desean recibir el cuestionario;
3. con objeto de garantizar la confidencialidad, un número de fax seguro para remitir el cuestionario.

J...

El examen se basará en los siguientes documentos:

- Estatutos de la FIFA, aprobados en el Congreso en Mauricio, el 31 de mayo de 2013;
- Reglamento de Aplicación de los Estatutos de la FIFA, aprobado en el Congreso en Mauricio, el 31 de mayo de 2013;
- Reglamento FIFA sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, edición 2012, incluyendo los anexos (1 al 5);
- Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de Fútbol, Anexo 6 del Reglamento FIFA sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores;
- Reglamento FIFA sobre los Agentes de Jugadores, edición 2008, incluyendo los anexos 1, 2 y 3;
- Reglamento de procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas de la FIFA edición 2012;
- Código Disciplinario de la FIFA, edición 2011: Primera Parte, Capítulo I, Sección 1-6 y Capítulo II, Sección 8;
- Las siguientes circulares y sus anexos:
  - N° 1147: Elegibilidad para jugar con equipos representativos - Artículos 15 al 18 del Reglamento de Aplicación de los Estatutos de la FIFA;
  - N° 1160: Versión revisada del Reglamento sobre los Agentes de jugadores de la FIFA;
  - N° 1190: Versión revisada del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores - Protección de menores;
  - N° 1200: Enmiendas a los Estatutos de la FIFA y al Reglamento de Aplicación de los Estatutos;
  - N° 1206: Versión revisada del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores - Protección de menores;
  - N° 1209: Protección de menores;
  - N° 1249: Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores – Indemnización por formación y categorización de clubes;
  - N° 1270: Enmiendas al Código Disciplinario de la FIFA;
  - N° 1327: Enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y revisión del Reglamento de Procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas de la FIFA;
  - N° 1354: Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores: categorización de clubes y períodos de inscripción;
  - N° 1355: Calendario internacional masculino de septiembre de 2014 a julio de 2018.

Estas circulares, al igual que el material adicional del examen, pueden encontrarse y consultarse en la página web oficial de la FIFA: [www.FIFA.com](http://www.FIFA.com).

Como es notorio, en esta enumeración se trata únicamente el material relacionado con la reglamentación internacional. Los candidatos deben además estudiar la reglamentación nacional, cuyo material dará a conocer cada asociación.

Nos permitimos recordarles que cada asociación deberá redactar las cinco preguntas concernientes a la reglamentación nacional a modo de "elección múltiple" (art. 8 párr. 4, par. 6 y párr. 7 del Reglamento). La elaboración de las preguntas relacionadas con la reglamentación internacional sólo compete a la FIFA. Queda terminantemente prohibido que las asociaciones presenten a los candidatos sus propias preguntas sobre la reglamentación internacional. La violación de esta disposición traerá consigo la anulación de los resultados de los exámenes

realizados por la asociación en cuestión, por lo que la FIFA no reconocerá las licencias de agentes de jugadores otorgadas como resultado de dichos exámenes.

Adicionalmente, en acuerdo al art. 8 párr. 9 del Reglamento, le recordamos que por cada respuesta correcta (a preguntas concernientes a la reglamentación nacional así como también a la reglamentación internacional) se otorgará **un sólo punto**.

En consecuencia, el total de puntos que se conceden para la respuesta correcta de todas las preguntas del examen será siempre 20 puntos, es decir, se conceden para la respuesta acertada de las cinco preguntas nacionales un máximo de 5 puntos y se conceden por la respuesta acertada de las quince preguntas internacionales que elabora la FIFA un máximo de 15 puntos.

Queremos recordar que los candidatos a una licencia de agente de jugadores no pueden utilizar ningún medio auxiliar durante los exámenes. Esto significa, concretamente, que no puede llevarse al examen reglamentos ni ningún otro tipo de documentación.

Para concluir, queremos recordarles que las asociaciones podrán decidir el tiempo límite que deseen otorgar a los candidatos para contestar las veinte preguntas requeridas. Sin embargo, deberá garantizarse a los candidatos un mínimo de 60 minutos y un máximo de 90 minutos para contestar las preguntas (art. 8 párr. 6 del Reglamento).

Por último, amablemente les recordamos que, de acuerdo con el nuevo enfoque sobre el Reglamento de Agentes de Jugadores aprobado por el Congreso de la FIFA el 31 de mayo de 2013 en Mauricio, el sistema actual de concesión de licencias se abandonará a partir del verano de 2014.

Le rogamos tomar nota de lo antedicho y agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE  
DE FOOTBALL ASSOCIATION

Markus Kattner  
Secretario General Adjunto

Cc. - Comité Ejecutivo de la FIFA  
- Comisión del Estatuto del Jugador  
- Confederaciones